

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

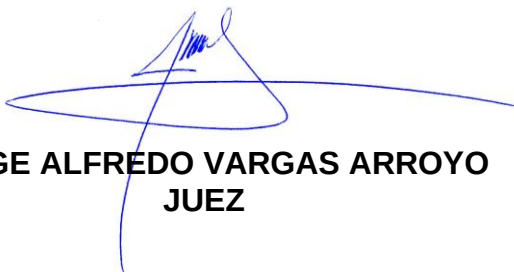
EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00607 - 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: ANABELLY GOMEZ INSUASTY
Pago directo - Solicitud Aprehesión por Garantía Mobiliaria.

En atención a la solicitud elevada por el Representante Legal del parqueadero **CAPTUCOL**, infórmese, que la disposición de hacer entrega inmediata del vehículo identificado con placas **FVR – 206**, al acreedor **garantizado, sin generar ningún tipo de cobro por concepto de depósito del automotor**, obedece a que en el auto que admitió el trámite de aprehensión de fecha de 21 de octubre de 2020, aclarado por auto 10 de noviembre de 2020, se ordenó que el señalado automotor, **debía depositarse exclusivamente en los parqueaderos que FINANZAUTO S.A., como entidad acreedora, tuviera a nivel nacional**, orden que fue desatendida por la Policía Nacional y el parqueadero que recibió el rodante al no verificar las condiciones de la captura.

Por lo anterior deberá el parqueadero **CAPTUCOL**, dar estricto cumplimiento a la orden deprecada en el numeral tercero de la parte resolutive del proveído de 23 de febrero de 2021, en el sentido de hacer entrega inmediata del vehículo identificado con placas **FVR - 206**,, no obstante, los costos por depósito deberán ser asumidos por el acreedor **FINANZAUTO S.A., con cargo a la deuda garantizada**.

Por secretaría, Oficiése.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 80 del 22 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario